

Rad No. 26-240-118922

Barranquilla, 22/04/2026

Señor(a)
LILIANA BERRIO PEREZ
Calle 15 No. 5A - 66
Repelón.

Contrato: 48050298

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 6 de abril de 2026, radicada bajo Interacción No. 239382003, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 15 No. 5A - 66 de Repelón, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión del cobro por concepto reparaciones reflejadas en la factura, por lo que revisamos nuestro sistema comercial y se constató que corresponde al concepto de: MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_21/02/2026, es por ello que GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciará al respecto.

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$215.356,00, bajo el concepto de **MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_21/02/2026**, que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 20 de febrero de 2026, con ocasión a un reporte de fuga realizado en nuestras oficinas de atención al usuario el día 20 de febrero de 2026. A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: cambio de regulador el cual no se encontraba en óptimas condiciones por presentar alto corrosión y se dejó la instalación en óptimas condiciones, nos permitimos anexar a la presente comunicación copia de acta de visita técnica (Ver anexos).

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$215.356,00, que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, través de la facturación del servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, GASCARIBE S.A. E.S.P. realizó verificación del caso y se constató que, el cambio de regulador fue realizado por deterioro y no por daños causados al momento de realizar los procedimientos de suspensión y reconexión por cartera, por lo cual nos permitimos desvirtuar dicha afirmación en su comunicación, así mismo, dichos trabajos fueron recibidos a satisfacción por la señora LILIANA BERRIO.

De acuerdo con todo lo anterior, no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición, teniendo en cuenta que, la reparación objeto de reclamo, si fue efectuada.



Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$13.665,00, por concepto de MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_21/02/2026, registrado en las facturas de los meses de marzo y abril de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$114.454,00, correspondiente a la factura de los meses de marzo y abril de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011/73 A.E.
239382003

Anexo lo enunciado.